

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Circular 36 de 2012
(agosto 10)

Para: Usuarios y Funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Director de Comercio Exterior

Asunto: Descripciones de las mercancías en los registros y licencias de importación

Fecha: Bogotá D. C., 10 de agosto de 2012

Para su conocimiento y aplicación se informa que en las solicitudes de registro o de licencia de importación, la descripción de las mercancías seguirá realizándose conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3803 del 2006 y en el artículo 11 de la Resolución 1512 de 2007, que dispone:

"En las solicitudes de registro o de licencia de importación, además de la transcripción del texto correspondiente al Arancel de Aduanas, deberán describirse los bienes o mercancías en forma tal que su identificación sea clara, precisa e inequívoca, anotando por consiguiente características tales como nombre comercial, nombre técnico o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción y demás características técnicas y el uso."

Así mismo, se advierte que las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación, señaladas en la Resolución 0178 de 2012, **no se deben exigir para las solicitudes de registro o de licencia de importación.**

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra